

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-6347 *Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo para la cobertura de la plaza de Arquitecto mediante el sistema de concurso-oposición. Expediente RHU/120/2020.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2020 de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo para la cobertura de la plaza de Arquitecto mediante sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Camargo, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo para la cobertura de la plaza de Arquitecto mediante sistema de concurso-oposición, cuyo plazo de presentación de instancias será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ARQUITECTO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Apartado 1º.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal de Arquitecto para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

3.- La plaza a cubrir mediante la presente bolsa de empleo se corresponde con la que figura con el nºAE-12-01 en la plantilla presupuestaria municipal y la cobertura lo será con la finalidad de atender a bajas o sustituciones del personal funcionario en los términos recogidos en el Artículo 1 de las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020 y en todo caso hasta la cobertura de la plaza en propiedad conforme a la convocatoria derivada de la Oferta de Empleo Público municipal.

Apartado 2º.- Nº de miembros que integrarán la Bolsa de Empleo

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la Bolsa de Empleo

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2024 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la Bolsa de Empleo

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las “Bases generales reguladores de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo”, deberán los interesados disponer de la siguiente titulación

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Graduado Universitario en Arquitectura.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las “Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo”, publicada en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020, y a la misma se integrará por los siguientes documentos:

Anexo I.- Instancia

Anexo II.- Resumen declaración de méritos, acompañada de justificantes de los mismos.

Anexo III.- Protección de datos.

2.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la presente convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 1 puntos)

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el presente apartado se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

a) Experiencia Profesional (máximo 0,8 Ptos.)

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán periodos inferiores al mes.

1. **Servicios prestados en Administraciones Públicas:** 0,03 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en cualquier Administración Pública, Grupo A1, Arquitecto, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.

De no acompañarse el certificado de la Administración Pública o la Vida Laboral no será valorado este mérito.

2. **Servicios prestados en Sector Privado:** 0,01 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en el Sector Privado, Grupo de Cotización 5, puesto de trabajo Arquitecto, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

De no acompañarse el contrato, no entendiéndose asimilado el mismo el documento de prórrogas, o en su defecto el certificado expedido por la empresa o la vida laboral no será valorado el presente mérito, no valorándose tampoco cuando en la vida laboral figure un Grupo de cotización distinto al 1.

b) Valoración de la formación: (puntuación máxima 0,2 puntos).

- Cursos de postgrado en materia urbanística y relacionado con el temario incorporado a estas bases:

0,010 Puntos por cada 10 horas realizadas de cursos valorables.

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Arquitecto convocado directamente e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 20 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. Se valorarán: Programas específicos de gestión técnica.

b. No se valorarán: Sistemas operativos.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral, del contrato laboral o del certificado expedido por la Administración Pública supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

1.- El ejercicio de la prueba de oposición consistirá en la contestación de cinco preguntas a completar en el espacio que a tal efecto se conceda, así como un caso práctico.

Cada pregunta puntuará 1 Pto y el caso práctico 5 puntos.

Para la realización del ejercicio los opositores podrán utilizar exclusivamente textos legales sin ningún tipo de comentario, anexos o apuntes.

2.- El ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos.

3.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adiccionará un máximo de 1 puntos de la nota final.

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia profesional y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.

Para la realización del ejercicio de la fase de oposición se establece el siguiente temario:

MATERIAS GENERALES.- ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- Ley 7/85 de 2 de abril.- El Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- Ley 7/85 de 2 de abril.- El municipio. Organización municipal. Competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.

TEMA 3.- Ley 7/85 de 2 de abril.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.- El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionario Públicos Locales.

TEMA 5.- Ley 39/2015 de 1 de octubre.- El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 6.- Ley 7/85 de 2 de abril.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

MATERIAS ESPECÍFICAS BLOQUE I. URBANISMO

TEMA 1.- La Administración Local en la Constitución. La Autonomía Local. Las fuentes del derecho Local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

TEMA 2.- El municipio: concepto y elementos. Competencias: sistema de determinación.

TEMA 3.-El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos: motivación y forma. La notificación: con- tenido, plazos y práctica. La publicación.

CVE-2020-6347

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

TEMA 4.-La obligación de resolver. La inactividad de la Administración. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes.

TEMA 5.-La revisión de actos en vía administrativa: La revisión de oficio. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo común. Los interesados. derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. derechos del interesado en el procedimiento. iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. modos de terminación del procedimiento. singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales.

TEMA 7.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. La Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 8.- La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. La Ley 6/1998, 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. El Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio. La Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio. La Ley 10/2003, de 20 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización en el sector inmobiliario.

TEMA 9.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas

TEMA 10.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Principios inspiradores. Visión de conjunto de la Ley. Régimen transitorio.

TEMA 11.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo, en referencia a la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

TEMA 12.- Los instrumentos de ordenación del territorio. El Plan Regional de Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Los Planes Especiales de Ordenación del Territorio.

TEMA 13.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto.

TEMA 14.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.- Los Planes de ordenación de los recursos naturales

TEMA 15.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

TEMA 16.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal.

TEMA 17.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

TEMA 18.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo. El planeamiento de los pequeños municipios.

TEMA 19.- Los Planes parciales. Los sectores. Las ordenanzas urbanísticas. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

TEMA 20.- Clasificación y régimen del suelo. El régimen jurídico de la propiedad urbana. Los efectos de la clasificación del suelo. Clasificación del suelo en municipios sin plan.

TEMA 21.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Sentencia del Tribunal Constitucional 54/2002, de 27 de febrero.

TEMA 22.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 23.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Construcciones en suelo rústico: Efectos y procedimiento. La reforma del régimen del suelo rústico en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 24.- Regulación de las autorizaciones de construcciones y usos en suelo rústico de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 25.- La ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos.

TEMA 26.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento urbanístico privatizable. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento privado. Diferencias de aprovechamiento.

TEMA 27.- Instrumentos de gestión urbanística. Instrumentos públicos y privados. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Concepto. Modos de obtención.

TEMA 28.- Sistemas de actuación. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. La elección del sistema.

TEMA 29.- Sistema de Compensación. Junta de Compensación. Proyecto. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

TEMA 30.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

TEMA 31.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Parcelaciones ilegales.

TEMA 32.- El deber de conservación y sus límites. Caso especial de la propiedad monumental. Rehabilitaciones. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

TEMA 33.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 34.- Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

TEMA 35.- Convenios urbanísticos. Convenios de planeamiento. Convenios de gestión. La acción pública en materia urbanística. Acciones y recursos administrativos.

TEMA 36.- Organización administrativa. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Composición y funcionamiento. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TEMA 37.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 38.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 39.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 40.- Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial.

TEMA 41.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Regulación después de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 42.- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

TEMA 43.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Especial referencia a los espacios naturales protegidos. La Ley 4/1988, de 26 de octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural.

TEMA 44.- la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral (y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas). Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 45.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

TEMA 46.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 47.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 48.- Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

TEMA 49.- El Plan General de Ordenación Urbana de Camargo. Normas urbanísticas. Normas particulares para los ámbitos de actuación directa y los sectores. Catálogo.

TEMA 50.- Ordenanza reguladora de la Intervención Administrativa del Ayuntamiento en Materia de Licencias Urbanísticas y Ordenanza sobre Instalaciones para la Captación de Energía Solar Térmica y Promoción de Energías Renovables en el municipio de Camargo

TEMA 51.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y Ordenanza reguladora de las Instalaciones en Vía Pública y Ocupación de la Misma.

Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a Arquitecto.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

CVE-2020-6347

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 170

Apartado 13º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto expresamente en la misma, por las “bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo” que puede ser consultada en la página web municipal www.aytocamargo.es, en el menú correspondiente a “Sede Electrónica”, apartado “Ordenanza y normativa” y en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020.

Camargo, 27 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/6347

CVE-2020-6347